



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 097/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 097-006/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CON LA CREACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE AMBULANCIAS DEL NORTE (CRANOR).

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 2677/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de noviembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 100/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CON LA CREACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE AMBULANCIAS DEL NORTE (CRANOR); y

CONSIDERANDO: Que, por Nota GS/CRM/N° 037/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, registrada en el seguimiento de expedientes como NOT-7244-2024-000037, mediante la cual, el Dr. Andrés Delmás, jefe del Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancia CRM – IPS presentó el proyecto del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CON LA CREACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE AMBULANCIAS DEL NORTE (CRANOR); y solicitó parecer favorable a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor de manera a concretar el proyecto;

Que, en la mencionada nota se refiere que el citado proyecto tiene como eje la administración del conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permitan prestar adecuadamente los servicios de atención y traslado de pacientes de la zona, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integridad de los servicios en función de la organización de la red mediante referencia y contra referencia a ser definidos por el Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias (CRM);

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 097/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 097-006/2024

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2024, la Gobernación del Departamento de Concepción manifestó cuanto sigue: *"... siguiendo instrucciones de la Gobernadora Departamental de Concepción Dra. Liz Meza (...) a través de sus Secretarías de Salud y Asesoría Jurídica, ha realizado el análisis correspondiente y expresa su conformidad con las cláusulas establecidas, en consecuencia, no opone reparo para la firma con las instituciones partes..."*;

Que, por Memorando DGM/N° 285/2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Departamento Administración de Convenios de Salud, realizó el análisis técnico correspondiente sobre la factibilidad de suscripción de Convenio propuesto por el Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias CAMIPS;

Que, el proyecto de Convenio tiene por objeto establecer derechos y obligaciones asumidos por el MSPBS, el IPS y LA GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN, con relación a la prestación de servicios de traslado de pacientes a ser realizado a favor de los asegurados y no asegurados del IPS a través de la creación del Centro Regulador de Ambulancias del Norte, (CRANOR);

Que, la propuesta del Convenio fue remitida al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mediante correo electrónico en fecha 19 de noviembre de 2024, para el análisis y visto bueno correspondiente;

Que, por Correo Institucional, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, manifestó cuanto sigue: *"sin objeciones legales"*;

Que, por Providencia PR/SRI/DR/N° 233/2024, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, remitió los antecedentes del Convenio en cuestión a la Dirección Jurídica para el análisis y parecer respectivo;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 884/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, identificada como Expediente NOT-0038-2024-000052, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por lo tanto, teniendo en cuenta que desde el punto de vista legal, el Convenio se sustenta en lo dispuesto en la Constitución Nacional, que en el Art. 69° dispone: Se promoverá un Sistema Nacional de Salud que ejecute acciones sanitarias integradas con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado"*, y en el Decreto N° 7833/2011, POR LA QUE SE AUTORIZA LA

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 097/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 097-006/2024

IMPLEMENTACIÓN DE LA RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD (RISS), se sugiere a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, proseguir con los trámites correspondientes a fin contar con el visto bueno de la Gerencia de Salud, para posteriormente elevar a conocimiento del Consejo de Administración para su análisis y aprobación”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CON LA CREACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE AMBULANCIAS DEL NORTE (CRANOR)”, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, que consta de 08 (ocho) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Instituto de Previsión Social y la Gobernación de Concepción, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Salud, a través de la Jefatura del Centro Regulación Médica y Gestión de Ambulancias del IPS, en carácter de Coordinador del Convenio por parte del IPS, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
- 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 097/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 097-006/2024

la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----

- 5°) Establecer que la Secretaría General, será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscrito por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----- *h D . f*
- SC/rr/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN, PARA LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CON LA CREACIÓN DEL "CENTRO REGULADOR DE AMBULANCIAS DEL NORTE (CRANOR)".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettitrossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **Dra. María Teresa Baran Wasilchuck**, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio en las calles Constitución y Herrera, Edif. IPS, Caja Central de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, **Dr. Jorge Magno Britéz Acosta** y la **GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN**, en adelante **LA GOBERNACIÓN**, con domicilio en las calles Carlos Antonio López casi Brasil, Concepción, representado por el **Dra. Liz Natalia Meza Páez**, suscriben el presente documento de Cooperación, conforme las manifestaciones enunciadas a continuación:

FUNDAMENTACIÓN.

En concordancia con la Política de Salud implementada por el Gobierno Nacional, el **MSPyBS**, el **IPS**, y la **GOBERNACIÓN** se hallan comprometidos en fortalecer el sistema de cobertura de servicios médicos asistenciales, concretando relaciones entre los poderes públicos y la sociedad civil, con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de los servicios brindados a los asegurados y no asegurados de la zona.

Reconociendo y destacando la colaboración mutua y la complementariedad experimentada en los servicios de salud entre el **MSPyBS** y el **IPS**, en el marco de diferentes Convenios que ambas instituciones han aplicado y ejecutado para la prestación de servicios médicos asistenciales y la realización de estudios médicos.

La Ley N° 1.032./96, creó el Sistema Nacional de Salud, cuyo objetivo primordial, radica en fomentar mecanismos de desarrollo y fortalecimiento de los servicios locales de salud mediante la reglamentación e implementación de una descentralización administrativa, financiera y operacional eficiente y conveniente para el país, así como para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud de conformidad con los dispuesto en el artículo 12 del citado cuerpo legal, debe impulsar el proceso de participación ciudadana, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

Que, el artículo 20 numeral 9, del Decreto N° 21.376/98 - *"Por el cual se establece la nueva organización funcional del MSPyBS"*, determina que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde *"Suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de Salud, Ambiente Humano y Bienestar Social con países e instituciones nacionales y del exterior"*.

Que, el numeral 10 del citado artículo precedentemente, establece igualmente como función del MSPyBS, *"Promover la coordinación y complementación interinstitucional de los servicios públicos y privados de la salud, que permita la extensión de la cobertura sanitaria y el mejor control de las enfermedades endémicas y emergentes"*.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dra. P. Graciela Núñez
Secretaria Interna del
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Que, el Decreto N° 7833/11, autorizó la implementación de la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS), mediante las Redes Sanitarias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y del Instituto de Previsión Social;

Que, la **GOBERNACIÓN** tiene como misión constituirse como el centro dinámico de Gobierno político y administrativo, que diseña, ejecuta y articula políticas públicas, impulsando el desarrollo general del departamento, sustentado por una organización sólida, coordinada, eficiente, accesible, con valores y principios universales en beneficio de la sociedad en su conjunto.

El **IPS**, amparado en la Ley N° 98/92 establece : “La Dirección y Administración del Instituto, estarán a cargo del Consejo de Administración...”, y el artículo 13 dispone : Facultades, Deberes y Responsabilidad del Consejo de Administración del Instituto que lo habilita para realizar este tipo de acuerdos, así como el artículo 17 inciso I de la Ley N° 98/92, que establece el Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1.860/50, aprobada por la Ley N° 375/56, y las leyes complementarias N° 537/58; 430/73 y 1.286/87, y que por Resolución C.A. N° _____, de fecha.....de.....de 2024, el Consejo de Administración del IPS autoriza al Presidente de dicho Consejo a suscribir el presente convenio.

Que, la atención médica efectiva y eficiente dirigida a los ciudadanos en todo el territorio del país constituye una de las bases de acción de las partes contratantes, y ante la coincidencia de objetivos, acuerdan aunar esfuerzos y trabajar en coordinación para la ejecución e implementación del presente Convenio, optimizando la utilización de la infraestructura edilicia, logística y recursos humanos que dispongan las partes.

Que, el presente Convenio celebrado entre las partes para ampliar la cobertura con el continuo perfeccionamiento de la gestión en salud y contribuyendo al desarrollo del país, garantizando en forma oportuna y eficiente las prestaciones del Seguro Social, con calidad y calidez en el servicio, a través de la cooperación en la política nacional de gobierno con otras Instituciones partes, específicamente la cooperación e integración de servicios de traslado de pacientes se constituyen en herramienta idónea para aunar esfuerzos, encaminados a hacer realidad lo preceptuado por la Constitución Nacional, que en su artículo 69 dispone: “*Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado*”.

Que, la implementación de recursos, por medio de figuras como la cofinanciación, constituye el mejor modo de no duplicar esfuerzos y de racionalizar los insumos y disponibilidades, optimizando la relación costos/resultados, tendientes a garantizar las necesidades de usuarios de servicios que las instituciones partes del presente Convenio, deben satisfacer.

Que, por lo expuesto en precedencia, las partes convienen en:

PRIMERA:

DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, establecer derechos y obligaciones asumidos por el **MSPyBS**, el **IPS** y la **GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN** con relación a la prestación de servicios de **traslado de pacientes** a ser realizados a favor de los asegurados y no asegurados del IPS a través de la creación del **Centro Regulador de Ambulancias del Norte. (CRANOR)**


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M. Graciela Núñez
Secretaria Ejecutiva del
Consejo de Administración

SEGUNDA:

DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS.

El **MSPyBS**, el **IPS** y la **GOBERNACIÓN** a través de sus respectivos móviles pondrán a disposición los servicios con la infraestructura y logística instalada, el personal médico, paramédico y conductores para el cumplimiento del objeto principal del presente Convenio.

El **IPS** a través del Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancia del IPS (CAMIPS) pondrá a disposición de las partes su flota de ambulancias disponibles en la zona afectada con sus respectivos equipos operativos (médicos, paramédicos y conductores) como así también la plataforma digital habilitada para administración de servicios y para la carga de datos a ser utilizada en la Base Radio Operadora del Centro de Regulación de Ambulancia del Norte (CRANOR) para la referencia y contra-referencia de pacientes, y así lograr una efectiva prestación de servicios de salud adecuada según el nivel de atención y grado de complejidad para pacientes asegurados y no asegurados (salvo en casos de necesidad de extrema urgencia, con documentos respaldatorios), del **IPS**.

El **MSPyBS**, a través de su flota de ambulancias pondrá a disposición todas las unidades móviles con la infraestructura y logística equipada, como así también el personal médico, paramédico y conductores para traslado de pacientes asegurados y no asegurados según disponibilidad.

LA GOBERNACIÓN en cooperación con las partes pondrá a disposición los recursos disponibles, siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y su Decreto Reglamentario de cada ejercicio fiscal y se cuente con disponibilidad presupuestaria para el efecto, apoyo administrativo, médicos reguladores, radio-operadores, infraestructura edilicia para el asiento de la Base de Radio-operación, logística e instrumentos tecnológicos (Equipos Informáticos e Internet) para el buen funcionamiento de los servicios de salud a ser prestados a todos los recurrentes de la zona.,

TERCERA:

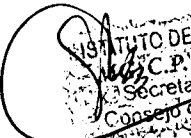
COORDINACIÓN.

La Coordinación entre ambas Instituciones estará a cargo de las siguientes dependencias:

1. Por el **MSPyBS**: Director de la I Región Sanitaria.
2. Por el **IPS**: Jefe del Centro Regulación Médica y Gestión de Ambulancias del IPS.
3. Por la **GOBERNACIÓN**: Secretario Departamental de Salud.

Estos tendrán a su cargo la organización y coordinación de las acciones específicas para la puesta en marcha del servicio conjunto para todo lo concerniente al buen funcionamiento de la Red Integrada de los


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
C. P. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

Servicios de traslado de pacientes en el Departamento de Concepción y zonas aledañas.

CUARTA:

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

El Centro de Regulación de Ambulancia del Norte (CRANOR) con su radio-operación utilizará la plataforma digital o sistema de comunicación activo y vigente del **Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias del IPS** para la recepción y gestión de los servicios de traslados de pacientes, solicitados por asegurados y no asegurados, a ser coordinados y referidos de acuerdo a la disponibilidad de cada institución.

QUINTA:

DE LOS RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS FÍSICOS.

Las cargas horarias vinculadas individualmente a cada profesional y/o personal de blanco, deberán ser cumplidas a cabalidad en los servicios respectivos involucrados en este Convenio.

Los bienes y equipamientos con sus respectivos mantenimientos conservarán sus codificaciones patrimoniales, propiedad y de acuerdo a disponibilidad física y presupuestaria de cada institución.

SEXTA:

DEL REGISTRO E INFORME SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

El paciente asegurado y no asegurado, no efectuarán pago alguno en forma directa a ninguna de las partes. Los costos derivados para la prestación de los servicios de traslado de pacientes descriptos en este Convenio serán solventados de la siguiente forma:

Todos los gastos correspondientes a combustibles, lubricantes, mantenimiento, reparación de móviles y demás necesarios para el buen funcionamiento de las ambulancias, correrán por cuenta de cada Institución y supletoriamente solventado por La Gobernación de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a las reglamentaciones y disposiciones internas de cada una.

Las partes se comprometen a realizar los registros correspondientes de los servicios de traslado realizado a cada paciente, con identificación de cada uno, tipo de servicio realizado y detalles del traslado con la infraestructura utilizada (alta complejidad o baja complejidad), según Hoja de Servicio Anexo 1.

Dichos registros deberán ser comunicados trimestralmente, a la máxima autoridad de cada Institución, para consolidar los beneficios para cada una.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M.C. D. Graciela Niñez
Secretaria Interna del
Consejo de Administración

SÉPTIMA:

**DE LOS LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE
AMBULANCIAS.**

El MSPyBS, el IPS y la **GOBERNACIÓN** en virtud del presente acuerdo, se compromete a las partes a respetar los siguientes lineamientos.

- a) Prestar los servicios de transporte terrestre de ambulancias para que los pacientes puedan acceder a los servicios de salud en los términos de calidad, oportunidad y eficiencia conforme a lo establecido.
- b) Cumplir con los estándares del sistema de habilitación en lo relacionado con el transporte de ambulancia (baja complejidad) o medicalizada (alta complejidad) conforme a la necesidad y a la normatividad vigente; Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias, títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio de la actividad contratada.
- c) Garantizar oportunamente el servicio para el traslado de pacientes, adultos y pediátricos cuando se remitan pacientes por hospitalización de urgencias.
- d) Garantizar la disponibilidad de las ambulancias, para el traslado de los pacientes según la necesidad de las partes.
- e) Presentar oportunamente las cuentas de prestación del servicio anexando toda la documentación exigida.

OCTAVA:

SISTEMA INFORMÁTICO Y PUESTA EN MARCHA.

El MSPyBS, el IPS y la **GOBERNACIÓN** establecerán en forma coordinada la implementación de la plataforma digital o sistema de comunicación activo y vigente perteneciente al IPS con el fin de consolidar las unidades móviles de las partes para los procedimientos de registro, coordinación, prestación, control e información de los servicios realizados.

La Gobernación pondrá a disposición los equipos tecnológicos (computadoras, telefonía móvil, auriculares (periféricos) e internet necesarios para su utilización adecuada.

NOVENA:

DE LA SUPERVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.

El MSPyBS, el IPS y la **GOBERNACIÓN**, deberán utilizar normas y procedimientos vigentes en referencia a la coordinación y supervisión para la ejecución correcta de las actividades contractuales señaladas.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M. C. P. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

Los coordinadores y el personal encargado están obligados a facilitar toda información y colaboración requeridas por los funcionarios autorizados.

En caso que se susciten situaciones que no contemplen en la operatividad del convenio, los coordinadores tendrán la decisión final de aplicación, debiendo informar inmediatamente a las altas autoridades de cada Institución.

DÉCIMA:

DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años, a partir de la suscripción de las partes, prorrogable automáticamente por PERIODOS similares, salvo pedido expreso de rescisión de una de las partes.-

Cualquier situación no prevista en el convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes. En caso de existir alguna controversia, los mismos podrán ser dirimidos ante la circunscripción judicial de la Ciudad de Concepción.

UNDÉCIMA:

DE LOS DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Forman parte de este Convenio los siguientes documentos:

ANEXO 1

Resolución C.A. N° xxx-xxx/24, de fecha xx de xxxxxx de 2024, del IPS que autoriza la suscripción del Convenio.-

DUODÉCIMA:

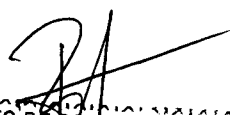
DE LA RESPONSABILIDAD.

El funcionario, personal contratado o funcionarios de cada Institución responde personalmente por las transgresiones, delitos o faltas que cometieren en su desempeño para el cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de las Instituciones signatarias.

DÉCIMA TERCERA:

DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes, sin incurrir en penalidad alguna, podrá rescindir el presente Convenio en forma total o parcial, antes del vencimiento de la vigencia, previo aviso por escrito a las partes, con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.P. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

En prueba de conformidad, y aceptación del contenido suscriben **LAS PARTES** el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Por el Instituto de Previsión Social

Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración

Por la Gobernación del I Departamento Concepción

Dra. Liz Natalia Meza Páez
Gobernadora


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Alpertin
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M.G. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

ANEXO I
PLANILLA DE PRESTACIÓN DE ATENCIÓN (Consultas)
CONVENIO MSPySB – IPS

Datos a completar									Tipo de Consultas (marcar con x)	
Ord.	Mes/Año	CIN°	Nombre y Apellido del paciente	Edad	Sexo	Tipo de Usuario Asegurado IPS(1) No Asegurado (2)	N° de Registro Profesional de Salud IPS/MSPyBS	Nombre y Apellido del Profesional de Salud IPS/MSPyBS	Ambulatorio	Urgencias
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M.C. P. Graciela Nuñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración